



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 10

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las (4) cuatro miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 9, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de Mayo de 2017, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 30 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 70 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
1º	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	10	70	80



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato privado del servicio de la póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, al titular de la única proposición presentada suscrita por ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F. número ***** y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Ramírez de Arellano número 35-6ª planta, de Madrid, en la cantidad total de once mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (11.443,55 €), exenta de IVA, tasa aplicada sobre presupuesto: 1'154%, con un año de duración, con posibilidad de prórroga por un año más, y conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F. número ***** y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Ramírez de Arellano número 35-6ª planta, de Madrid, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presente los siguientes documentos (cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

16.1.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, así como el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- El licitador incluirá además en este sobre, la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. En este caso documento acreditativo de inscripción en el Registro de entidades de Seguros y documento acreditativo del ramo de seguro en el que estén autorizados a trabajar.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, con indicación del epígrafe y descripción de la actividad, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable del firmante en la que se manifieste que a la fecha de presentación de ofertas la empresa sigue dada de alta en el epígrafe y actividad indicados.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador deberán presentar poder bastante por la Secretaria del Ayuntamiento de La Carlota, por Abogacía del Estado, por Letrado de la Comunidad Autónoma o por Letrado en ejercicio colegiado que comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

El bastateo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastateo excediese del plazo anteriormente indicado, que en ningún caso podrá tener antigüedad superior a 2 años respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastateo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

16.1.3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de disponer de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros, especificando la cuantía de ambos importes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

16.1.4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

16.1.5.- Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

16.1.6.- Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

16.1.7.- **Declaración de las empresas pertenecientes al mismo Grupo**, para el supuesto de que alguna de ellas, participe en este procedimiento (ANEXO III).

16.1.8.- **Declaración del empresario de la parte del contrato que, eventualmente, tiene el propósito de subcontratar.**

16.1.9.- Pago de los anuncios oficiales.

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales, por importe de setenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (76,45 €).

16.1.10.- Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO IV)

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo IV.

16.1.11.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Carlota.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

16.1.12.- **Garantía definitiva.**

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de quinientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos (572,18 €), equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación.

16.1.13.- **Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.

16.2.- De conformidad con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación como empresa de servicios no es requisito para la ejecución de contratos de servicios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3 y 16.1.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una **certificación de fecha reciente (máximo seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de licitación)** expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos resulten necesarios al respecto.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 30 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 70 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
1º	GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	19,50	70	89,50

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato privado del servicio de la póliza de seguros de daños a los inmuebles del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, al titular de la única proposición presentada suscrita por GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. número ***** y domicilio, a efectos de notificaciones, en Avda. Ollerías número 1, de Córdoba, once mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (11.484,56 €), exenta de IVA, tasa aplicada a continente: 0,259 %, tasa aplicada a contenido: 0,259 %, con un año de duración, con posibilidad de prórroga por un año más, y conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. número ***** y domicilio, a efectos de notificaciones, en Avda. Ollerías número 1, de Córdoba, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presente los siguientes documentos (cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

16.1.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, así como el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- El licitador incluirá además en este sobre, la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. En este caso documento acreditativo de inscripción en el Registro de entidades de Seguros y documento acreditativo del ramo de seguro en el que estén autorizados a trabajar.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, con indicación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

epígrafe y descripción de la actividad, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable del firmante en la que se manifieste que a la fecha de presentación de ofertas la empresa sigue dada de alta en el epígrafe y actividad indicados.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador deberán presentar poder bastante por la Secretaria del Ayuntamiento de La Carlota, por Abogacía del Estado, por Letrado de la Comunidad Autónoma o por Letrado en ejercicio colegiado que comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

El bastateo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastateo excediese del plazo anteriormente indicado, que en ningún caso podrá tener antigüedad superior a 2 años respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastateo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

16.1.3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de disponer de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros, especificando la cuantía de ambos importes.

16.1.4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

16.1.5.- Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

16.1.6.- Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

16.1.7.- **Declaración de las empresas pertenecientes al mismo Grupo**, para el supuesto de que alguna de ellas, participe en este procedimiento (ANEXO III).

16.1.8.- **Declaración del empresario de la parte del contrato que, eventualmente, tiene el propósito de subcontratar.**

16.1.9.- **Pago de los anuncios oficiales.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales por importe de setenta y ocho euros con doce céntimos (78,12 €).

16.1.10.- **Solicitud de cobro por transferencia bancaria** (ANEXO IV)

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo IV.

16.1.11.- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Carlota.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

16.1.12.- **Garantía definitiva.**

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de quinientos setenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (574,23 €), equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación.

16.1.13.- Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.

16.2.- De conformidad con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación como empresa de servicios no es requisito para la ejecución de contratos de servicios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3 y 16.1.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una **certificación de fecha reciente (máximo seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de licitación)** expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos resulten necesarios al respecto.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS MODULARES ADOSADAS, DESTINADAS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento, constituida en metálico el 14 de abril de 2016, por importe de mil cincuenta euros (1.050,00 €), por la empresa Events San Cristóbal, S.L.U, con C.I.F. número *****, para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo de suministro de estructuras modulares adosadas, destinadas a los servicios que se prestan en el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), una vez transcurrido el periodo de garantía establecido en el pliego y no resultar responsabilidades de las que deba responder dicha fianza definitiva.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Tesorería, a la Intervención de Fondos y al Negociado de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Carlota para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de asistencia técnica para la realización de la actualización del Inventario General Consolidado de los Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), a la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., con C.I.F. número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Marín García número 9, 5ª planta, capacitada para la prestación del objeto del contrato, siendo conforme y según se indica a continuación:

Precio de Adjudicación: Nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (9.943,78 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio ocho mil doscientos dieciocho euros (8.218,00 €) y mil setecientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (1.725,78 €), en concepto de IVA.

Duración del Contrato: Cinco (5) meses.

SEGUNDO- Autorizar el gasto correspondiente por importe de nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (9.943,78 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio ocho mil doscientos dieciocho euros (8.218,00 €) y mil setecientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (1.725,78 €), en concepto de IVA, existiendo consignación presupuestaria en la partida 99200 22799 contrato actualización inventario municipal del Presupuesto de Gastos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ayuntamiento ejercicio 2017, habiéndose practicado retención de crédito (RC) número operación 22017002092, para hacer frente al gasto dimanante del citado contrato, por un importe de 9.943,78 €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto y sin que se requiera la formalización del mismo.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 3, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ENVOLVENTE DEL SALÓN DE ACTOS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA REAL, PARA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra número 3 correspondiente, de fecha 10 de mayo de 2017, por las obras ejecutadas consistentes en Adecuación de la Envolvente del Salón de Actos del Proyecto de Rehabilitación de la Posada Real para Casa de la Cultura de la Cultura y Biblioteca de La Carlota, por importe de seiscientos sesenta y ocho euros con diecinueve céntimos (668,19 €), IVA incluido, enmarcadas dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Provincia de Córdoba 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA 1-ÚNICA Y FINAL DE OBRA, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MAYORES Y PISTA DE PETANCA EN NUEVE ALDEAS DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación número 1 Única-Final Obra, de fecha 17 de mayo de 2016, por las obras ejecutadas consistentes en Construcción de Parque de Mayores y Pista de Petanca en nueve aldeas de la Carlota (Córdoba), por importe de ciento dos mil trescientos setenta y un euros con sesenta céntimos (102.371,60 €), IVA incluido, enmarcadas dentro del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos al Principal, ejercicio 2016, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, por importe de 1.460,23 € (relación de obligaciones presupuestarias O-260), gastos cuyos pagos están domiciliados, así como la ordenación de su pago por domiciliación bancaria y según Resolución de Alcaldía número 1197, de fecha 22 de mayo de 2017, de autorización y disposición de gastos.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 3775/2017, por importe de facturas 119.447,24 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias O-261, O-262, O-263, O-264, O-265, O-266, O-267, O-268, O-269, O-270, O-271, O-272 y O-273) y según Resolución de Alcaldía número 1197, de fecha 22 de mayo de 2017, de autorización y disposición de gastos.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

En este apartado del orden del día no se presenta ningún asunto de urgencia.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

(Firmado electrónicamente)